



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 022-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 17 de marzo de 2025

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; la Resolución Directoral N° 006-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; el Informe N° 00088-2025-R/WMCR; el Informe N° 0088-2025-PIP N° 2511832/S-RFRP; el Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, el Memorando N° 291-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; y el Informe Legal N° 019-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL;

CONSIDERANDO:

Que, el PEDAMAALC es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, con el objeto de identificar, promover, formular y ejecutar proyectos de carácter productivo para el desarrollo agrario, pecuario y forestal del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y reforestación, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias Datem del Marañón, Alto Amazonas y Loreto del Departamento de Loreto y la provincia de Condorcanqui del Departamento de Amazonas; cuyas funciones fueron modificadas con el Decreto Supremo N° 010-2023-MIDAGRI, que en sus literales c) y d), numeral 3.1), artículo 3° determina como funciones de este proyecto especial "Formular y ejecutar actividades e inversiones de desarrollo productivo y temas agrícolas,



pecuarios, forestales, así como de infraestructura agraria y riego"; y con fines de seguridad alimentaria y promover la asociatividad y la articulación de productores al mercado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipula que: "De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos";

Que, el artículo 33.1, del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, dispone que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo, el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, los numerales 17.1, 17.2 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estipulan que: "**17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2021-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 25 de agosto de 2021, el director ejecutivo aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento y ampliación al servicio de apoyo al cultivo de limón en el distrito de Yurimaguas - provincia de Alto**



Amazonas - departamento de Loreto", con CUI N 2511832, por el monto de **S/ 12 235 008.11 (Doce millones doscientos treinta y cinco mil ocho y 11/100 soles)**; teniendo como componentes: Componente 1: Recurso para la producción de limón e implementación de módulos de producción; Componente 2: Desarrollo y formación de capacidades técnico productivas a beneficiarios del proyecto; Componente 3: Fortalecimiento organizacional, empresarial y articulación comercial de los productores de limón; y Componente 4: Adecuadas capacidades para fomentar la comercialización de producción de Limón; además de, gestión del proyecto, supervisión y liquidación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 067-2022-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 15 de setiembre de 2022, el director ejecutivo aprobó la modificación en la fase de ejecución (Expediente técnico) del proyecto de inversión con CUI N 2511832, variando su costo total de S/ 12 235 008.11 a de S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles), nuevo costo contemplado en el expediente técnico que es consistente con el perfil declarado viable, generado por la disminución y actualización de metrados de los componentes 1, 2 y 3, que no implicaba la alteración de la concepción técnica y el objetivo general de servicio público priorizado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0174-2022-MIDAGRI-SG, de fecha 13 de diciembre de 2022, se aprobó la suma de S/ 444,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles), para dar inicio a la ejecución física del proyecto con CUI N 2511832;

Que, el 14 de diciembre de 2022, el coordinador encargado por disposición de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en coordinación con la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realiza la modificación del POA-2022 (Periodo diciembre), el cual tiene un costo de S/ 444,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil y 00/100), con el que se daría inicio a la ejecución física del proyecto con CUI N° 2511832, en su año 01;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0016-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó presupuesto para el proyecto con CUI N 2511832, por la suma de S/ 1 356 627.00, para la ejecución de su año 02;

Que, mediante Memorando N° 109-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 01 de febrero de 2023, el director de Desarrollo Agroeconómico, remitió el Plan Operativo Anual (POA) del proyecto con CUI N 2511832, por la suma de S/ 1 356 627.00, para el periodo de febrero a junio de 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó la modificación N° 01 del Plan Operativo Anual (POA) del proyecto con CUI N 2511832, por el periodo de febrero a junio de 2023, el cual no altera el presupuesto asignado de S/ 1 356 627.00;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, el director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico, en el marco de la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 019-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, emitió la Resolución Directoral N° 006-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA y cuando el PI con CUI N 2511832 se encontraba en ejecución física, aprobó la **PRIMERA MODIFICACIÓN** en fase de ejecución del proyecto, por la variación (Incrementos y disminución) de los costos directos (Componentes 01, 02, 03 y 04), los gastos generales, supervisión y liquidación; sin que ello



signifique la modificación del costo total, que se mantuvo invariable en la suma de S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles);

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, suscrita por el director ejecutivo, se aprobó la SEGUNDA MODIFICACIÓN en fase de ejecución del proyecto, por la variación (Incrementos y disminución) de los costos directos (Componentes 01, 02, 03 y 04), los gastos generales, supervisión y liquidación; sin que ello signifique la modificación del costo total, que se mantuvo invariable en la suma de S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 05 de abril de 2023, se aprobó la segunda modificación del POA del proyecto con CUI N° 2511832, correspondiente al periodo febrero – junio 2023, el cual no altera el presupuesto asignado de S/ 1 356, 627.00;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0093-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 13 de junio de 2023, se autoriza la modificación presupuestaria para la continuidad del proyecto con CUI N° 2511832, por un monto de S/ 1 194 196.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 21 de junio de 2023, se resuelve aprobar la modificación N° 03 del Plan Operativo Anual (POA) del componente de Gestión del proyecto con CUI N° 2511832, correspondiente al periodo julio – agosto 2023, por el monto de S/ 1 194 196.00, el cual representa el adicional asignado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0156-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 07 de setiembre 2023, se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego MIDAGRI para el año 2023, asignando al proyecto con CUI N° 2511832, por el monto de S/ 600 000.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 12 de setiembre de 2023, se aprobó la modificación N° 04 del Plan Operativo Anual (POA), del proyecto con CUI N° 2511832, por el periodo febrero – diciembre 2023, por el monto de S/ 3 370 925.00;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0165-2023-MIDAGRI-SG, de fecha 29 de setiembre de 2023, se autoriza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programática para la continuidad del proyecto con CUI N° 2511832, por un monto de S/ 719 148.00;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DDA, de fecha 03 de octubre de 2023, se aprueba la modificación N° 05 del Plan Operativo Anual del proyecto con CUI N° 2511832, por el periodo febrero – diciembre 2023, con un presupuesto de S/ 4 090 073.00;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2023-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba la modificación N° 06 del Plan Operativo Anual del proyecto con CUI N° 2511832, por el periodo febrero – diciembre 2023, ascendente a S/ 4 031 244.48;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI, se aprueba el presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024, del Pliego 013 (PIA 2024), asignando la suma de S/ 2 000 000.00, a la continuidad del proyecto durante el periodo enero – diciembre 2024;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 09 de enero de 2024, se aprobó el Plan Operativo Anual – POA 2024, del proyecto con CUI N° 2511832, correspondiente al periodo (enero – junio 2024), con un presupuesto de S/ 2 000 000.00, para su ejecución en su año 03;

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, suscrita por el director ejecutivo, se aprobó la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** en fase de ejecución del proyecto, por la variación (Incrementos y disminución) de los costos directos (Componentes 01, 02, 03 y 04), los gastos generales, supervisión y liquidación; sin que ello signifique la modificación del costo total, que se mantuvo invariable en la suma de S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó la modificación N° 01 del Plan Operativo Anual (POA 2024) del proyecto con CUI N° 2511832, por el periodo enero – diciembre de 2024, ascendente a S/ 2 000 000.000;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 066-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE de fecha 31 de julio de 2024, se aprobó la modificación N° 02 del Plan Operativo Anual (POA 2024) del proyecto con CUI N° 2511832, por el periodo enero – diciembre de 2024, ascendente a S/ 2 000 000.000;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0417-2024-MIDAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos, correspondiente al año fiscal 2025, del Pliego 013 MIDAGRI, asignándose al PI con CUI N° 2511832, por la suma de S/ 2 788 416.00, para ejecutar su año 04;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2025-MIDAGRI, de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Plan Operativo Anual – POA 2025 del proyecto con CUI N° 2511832, por el monto S/ 2 788 416.00, durante el periodo enero – diciembre de 2025;

Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, suscrita por el director ejecutivo, se aprobó la **ACTUALIZACIÓN DEL COSTO** del expediente técnico del “Módulo demostrativo de almacenamiento y empaquetamiento de producción de limón - módulo de enseñanza de transformación primaria”, por un monto de S/ 447 650.85 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y 85/100 soles), que forma parte del proyecto. Asimismo, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 04 de marzo de 2025, se corrigió el error material de la denominación de tal acto resolutivo, siendo lo correcto Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE;

Que, de los resultados que arroja la consulta en el SSI MEF y lo señalado en el Informe N° 0088-2025-R/WMCR, de fecha 24 de febrero de 2025, que presentó el residente, el proyecto con código único de inversiones 2511832 y sus respectivas modificaciones,



perteneciente al sector agricultura y riego, a la tipología "Apoyo al desarrollo productivo agropecuario", está orientado a la prestación de servicios de apoyo al desarrollo productivo, teniendo como indicador de brechas de acceso a servicios "Porcentaje de productores agropecuarios sin servicio de asistencia", cuya unidad de medida es "Productores asistidos", dentro del ámbito del distrito de Yurimaguas, teniendo como objetivo el "Incremento del nivel de producción y productividad del Limón Tahiti en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", a través de la atención de 355 beneficiarios, en un total de 55 comunidades, por un costo de S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles);

Que, el 24 de febrero de 2025, a través del Informe N° 00088-2025-R/WMCR, el residente del proyecto con CUI N° 2511832 – Ing. William Manuel Contreras Robles, presenta la **TERCERA MODIFICACIÓN** presupuestal, en la fase de ejecución de la inversión, señalando que esta no altera el presupuesto total de la inversión ascendente a **S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles)** y ha sido generada por la actualización de actividades y partidas, tal como se justifica a continuación:



- **Componente 1: Presenta una variación de 0.26 % por disminución de costos**, generados a partir de: La actualización de costos del expediente técnico del módulo demostrativo de almacenamiento y empaquetamiento que redujo costos; el equipamiento para mejorar la capacidad de conocimiento de los productores de limón que incrementó por incorporación de la partida de implementación del servicio de mantenimiento de 11 viveros permanentes construidos en el año 2023; la disminución del costo de equipamiento para la asistencia técnica de la producción de limón y la incorporación de estudios para evaluar la producción de limón, servicio de manuales, registros y permisos para módulo, entre otros.
- **Componente 2: Presenta una variación de 7.50% por incremento de costos**, generados a partir de: La actualización del número de ferias a participar de 08 a 15, para promover la participación de los productores agrarios en actividad.
- **Componente 3: Presenta una variación de 16.73% por incremento de costos**, generados a partir de: La implementación de buenas prácticas agrícolas en limón; debido a la actualización de costos de precios en el mercado de materiales y la implementación de 02 cursos técnicos como nutrición para fortalecer las capacidades de los beneficiarios en temas de nutrición y las características del limón, al contar con parcelas demostrativas y áreas de cultivo donde se realizará la réplica y fertirrigación de cultivo de limón; la actualización de precios de materiales de oficina (lapiceros y cuadernos); servicios de alimentación y especialista; y por la implementación de un curso taller para la elaboración de plan de negocios para conocer el detalle cualitativo y presupuestario, que podría abrir puertas para participar en AGROIDEAS y PROCOMPITE.
- **Componente 4: Presenta una variación de 3.67% por incremento de costos**, generados a partir de: Actualización de precios en la capacitación de la gestión de comercialización, debido a la actualización de costos a precio del mercado tanto de materiales como de servicios.

- **Gastos Generales:** Presenta una variación de 11.61% por disminución de costos, debido a que se prescindirá del asistente operativo y apoyo logístico, por haberse extinguido la necesidad.
- **Supervisión:** Presenta una variación de 0.48% por incremento de costos, debido a la actualización de meses de desplazamiento del supervisor, para garantizar el cumplimiento de sus labores y las metas del proyecto, ya que en la segunda modificación se consideraba 08 salidas y en la tercera se establece 12, necesarias para el cumplimiento de las actividades de supervisión.
- **Liquidación:** Presenta una variación de 0.0% de costos, manteniéndose sin alteraciones.

En este contexto, el residente concluye que la modificación presupuestal planteada en fase de ejecución, en relación a la modificación presupuestal N° 02, sufre incremento de 1.40%, debido a que los gastos generales disminuyeron en 11.61% y el costo de la supervisión aumentó en 0.48%, sin que ello signifique la variación del costo total que se mantiene en S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles) y al mismo tiempo no altera la concepción técnica, ni su dimensionamiento.

Asimismo, establece la comparación de variabilidad entre la modificación N° 02 aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2024-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, y la propuesta de la modificación N° 03, según se detalla:

DESCRIPCIÓN	PPTO 2DA MODIFICACIÓN	PPTO 3RA MODIFICACIÓN	VARIACIÓN DE COSTOS	% DE VARIACIÓN
Componente 01: Recurso para la producción de limón e implementación de módulos de producción.	6 825 214.85	6 807 253.76	17 961.09	0.26%
Componente 02: Desarrollo y formación de capacidades técnico productivas a beneficiarios del proyecto	303 431.00	326 181.00	22 750.00	7.50%
Componente 03: Fortalecimiento Organizacional, empresarial y articulación comercial de los productores de limón	599 366.87	699 626.87	100 260.00	16.73%
Componente 04: Adecuadas capacidades para fomentar la comercialización de producción de limón.	143 395.00	148 651.00	5 256.00	3.67%
COSTO DIRECTO	7 871 407.72	7 981 712.63	110 304.91	1.40%
GASTOS GENERALES	963 351.88	851 511.97	111 839.91	11.61%
GASTO DE SUPERVISION	317 633.00	319 168.00	1 535.00	0.48%
GASTO DE LIQUIDACION	30 000.00	30 000.00	0.00	0.00%
TOTAL	9 182 392.60	9 182 392.60	0.00	0.00%

Que, el 27 de febrero de 2025, a través del Informe N° 00088-2025-PIP N 2511832/S-RFRP, el supervisor del proyecto con CUI N° 2511832 – Ing. Raúl Fernando Rodríguez Pinedo, de la revisión y análisis a la propuesta tercera modificación del proyecto en la fase de ejecución, expresa que; la inversión tiene como ámbito de intervención el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, región Loreto, con atención a 355 beneficiarios, en 55 comunidades, cuyo plazo de ejecución física es de 36 meses, contados de diciembre de 2022 a diciembre 2025, que actualmente se encuentra en ejecución, con un devengado acumulado de S/ 6 517 511.13, el cual en su tercera modificación mantiene la misma cantidad de beneficiarios, que incorpora caseríos que cuentan con cultivo de limón (Alto Mohna, Nuevo Horizonte, Vista Alegre y Cartagena), sugiriendo reemplazarlo

por localidades que no cuentan con población de cultivo de limón (Yanayacu, Manguay, Nueva Vida y Santa Rosa); en sus componentes 01 hay una variación de 0.26% por disminución, 02 una variación de 7.50% por incremento, 03 una variación de 16.73% por incremento, 04 una variación de 3.67% por incremento, gastos generales una variación de 11.61% por disminución, supervisión una variación de 0.48% por incremento de costos y liquidación sin variación alguna; concluyendo que: En la segunda modificación en fase de ejecución se presenta un costo directo de S/ 7 871 407.72 y en la tercera modificación un valor de S/ 7 981 712.063, presentándose un incremento de 1.40% con respecto al valor de la segunda modificación, los costos directos actualmente representan el 86.92% del costo total del proyecto y los gastos generales representan el 10.49% en relación al costo total del proyecto y en la tercer modificación se presenta un valor de 9.27% valor que no supera el 15% en relación al presupuesto total; generadas por el incremento o reducción de metrados, actualización de precios y por la incorporación de nuevas partidas que no fueron comprendidas inicialmente; además no se modifica el objetivo del proyecto, y no afecta la concepción técnica, cumpliéndose con ello lo previsto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, por lo que emite opinión favorable a la tercera modificación del proyecto con CUI N 2511832;



Que, el 12 de marzo de 2025, a través del Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, el jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego – David Ahuite Marina, en su condición de área usuaria, emite opinión técnica favorable a la tercera modificación, en la fase de ejecución del proyecto, haciendo suyas la propuesta de modificación del proyecto con CUN 2511832, en cada uno de sus componentes, expresando que en la valoración efectuada entre la segunda modificación y la tercera se puede notar que, las variaciones de dan por la actualización de costos y la incorporación de servicios para la obtención de manuales y reportes técnicos que serán de utilidad para evaluar los logros del proyecto en su fase de ejecución; a consecuencia que la misma no afectará la concepción técnica ni el dimensionamiento, manteniendo inalterable su cantidad de beneficiarios (355), el número de localidades intervenidas (55), las hectáreas instadas (11), la cantidad de viveros (11), el módulo demostrativo (01) y las asistencias técnicas (12 960); conservando el costo de S/ 9 182 392.00 y su objetivo, de mejorar la producción y productividad del limón tahiti en el distrito de Yurimaguas, a través de productores asistidos, recomendando en razón ello, su aprobación vía acto resolutive, en el marco de lo previsto según el numeral 33.2) del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011;

Que, el 14 de marzo de 2025, mediante el Memorando N° 291-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, el director ejecutivo del PEDAMAALC, remite la propuesta planteada al jefe de la Unidad de Asesoría Legal, solicitando revisar y emitir opinión legal y en caso de esta ser procedente, proyectar el actor resolutive que formalice su aprobación, en el marco de la normativa de inversiones;

Que, con fecha 17 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en **aplicación del principio de confianza institucional, de especialidad y de competencia**, presenta el Informe Legal N° 019-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UAL, emitiendo opinión sobre la procedencia de la modificación presupuestal N° 03 en fase de ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación al servicio de apoyo al cultivo de limón en el distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - departamento de Loreto”**, con CUI N 2511832, por la suma de S/ 9 182 392.60, la misma que se fundamenta en los pronunciamientos técnicos emitidos en el Informe N° 005-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR del jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, el Informe N°

0088-2025-PIP N 2511832/S-RFRP del supervisor y el Informe N° 0088-2025-R/WMCR; y considerando que esta no afectará la concepción técnica, el objetivo y el dimensionamiento de la inversión, la cual conservando el mismo monto de la modificación N° 02 ascendente a S/ 9 182 392.60, solamente con el incremento y deducción en ciertas partidas de los componentes 01, 02, 03 y 04 como parte de los costos directos, los gastos generales, la supervisión y liquidación, continuará contribuyendo al logro del objetivo del PI, que para el caso y siguiendo los lineamientos de la Política Nacional Agraria, busca superar la brecha de productores asistidos sin servicio de asistencia técnica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25.ABR.2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui – PEDAMAALC del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el literal r) del Artículo 11° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2024 MIDAGRI; con la visación de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN en la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado **“Mejoramiento y ampliación al servicio de apoyo al cultivo de limón en el distrito de Yurimaguas - provincia de Alto Amazonas - departamento de Loreto”**, con CUI N 2511832, que no considera un incremento adicional y se mantiene en el monto de **S/ 9 182 392.60 (Nueve millones ciento ochenta y dos mil trescientos noventa y dos y 60/100 soles)**, por la actualización, modificación e incorporación de partidas, que se detalla en el presupuesto general que como anexo forma parte de este acto resolutivo, cuyo resumen se muestra a continuación:

Item	Descripción	Ppto. Expediente técnico	Ppto 1era Modificación de Proyecto en Ejecución	Ppto 2da Modificación de Proyecto en Ejecución	Ppto 3era Modificación de Proyecto en Ejecución	Variación De Costos entre 2da y 3era	% De Variación
1	Componente 01: Recurso para la producción de limón e implantación de módulos de producción.	6,680,946.13	6,730,054.85	6,825,214.85	6,807,253.76	17,961.09	0.26%
2	Componente 02: Desarrollo y formación de capacidades técnicas productivas a beneficiarios del proyecto	372,280.00	293,678.00	303,431.00	326,181.00	22,750.00	7.50%
3	Componente 03: Fortalecimiento Organizacional, empresarial y articulación comercial de los productores de limón	871,953.00	61,218.00	599,366.87	699,626.87	100,260.00	16.73%
4	Componente 04: adecuadas capacidades para fomentar la comercialización de producción de limón.	95,300.00	144,165.00	143,395.00	148,651.00	5,256.00	3.67%



	COSTO DIRECTO	8,020,479.13	7,784,115.85	7,871,407.72	7,981,712.63	110,304.91	1.40%
5	GASTOS GENERALES	796,209.259	1,050,643.75	963,351.88	851,511.97	111,839.91	11.61%
6	GASTO DE SUPERVISION	317,581.00	317,633.00	317,633.00	319,168.00	1,535.00	0.48%
7	GASTO DE LIQUIDACION	48,122.88	30,000.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00%
	TOTAL	9,182,392.60	9,182,392.60	9,182,392.60	9,182,392.60	0.00	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE esta resolución a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego; a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a quien corresponda, para su conocimiento y el Registro del Formato 8-A en el sistema del INVIERTE.pe.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (www.gob.pe/pedamaalc)

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
 Director Ejecutivo
 Proyecto Especial Datem del Marañón-
 Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
 PEDAMAALC.

